

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 16 NOV 2023

Proceso N° 2021-00307.

Se deniega la solicitud de aclaración formulada por la parte demandada por cuanto no se cumplen las condiciones señaladas en el artículo 285 del Código General del Proceso, toda vez, que el auto calendarado el 6 de septiembre de 2023, por medio del cual se dispuso decretar la división ad valorem del bien inmueble objeto de la Litis, no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

Debe advertirse que, la inconformidad a la que alude la memorialista se orienta realmente es a restarle validez probatoria al avalúo presentado por el perito Chistian German Diaz Avendaño, circunstancia que no tiene la connotación de una petición de aclaración como se pretende.

NOTIFÍQUESE,


NESTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 075 Fecha 17 NOV 2023

El Secretario(a), 

